Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos
Apartado 9020192 San Juan, PR 00902-0192
www.justicia.pr.gov

Convocatoria de Empleo

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y conocida como *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se notifica la siguiente acción:

Efectivo el **16 de agosto de 2016** ***y hasta nuevo aviso***, se aceptará Solicitudes de Empleo para la clase siguiente:

ABOGADO(A) I

(CONVOCATORIA ESPECIAL)

Sienta el orgullo y la satisfacción de trabajar en el Departamento de Justicia y servir a su pueblo, a la vez que disfruta de los siguientes beneficios:

- Aportación para Servicios Médicos
- Beneficios de Retiro
- Bonos de Navidad
- Licencia por Enfermedad
- Oportunidad de Ascenso
- Centro Preescolar en el Edificio Central
- Oportunidades para Estudios
- Premios por Mejoras Administrativas
- Préstamos para Hogares
- Seguridad de Empleo
- Vacaciones con Sueldo

César R. Miranda
Secretario de Justicia

16 de agosto de 2016
Fecha

ESTA AGENCIA OFRECE IGUALDAD EN LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO SIN DISCRIMEN POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, EDAD, ORIGEN, CONDICIÓN SOCIAL, POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS; POR SER VÍCTIMA O SER PERCIBIDO COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL, O ACECHO; CONDICIÓN DE VETERANO; NI POR IMPEDIMENTOS FÍSICOS O MENTALES; NI POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO.

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES, CEE-SA-16-9910

Convocatoria Especial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS
División de Asuntos de Personal
APARTADO 9020192, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0192
www.justicia.gobierno.pr

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO
LEX
CODEX
PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

ABOGADO (A) I

NÚMERO DE CONVOCATORIA

7-2016

FECHA DE EMISIÓN DE CONVOCATORIA

16 de agosto de 2016

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y especializado que consiste en atender casos en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico o el Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito.

REQUISITO MÍNIMO

- Licencia para ejercer la profesión de Abogado(a), expedida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

REQUISITO ESPECIAL DE EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN ACADÉMICA

Cuatro (4) meses de experiencia como Oficial Jurídico a tiempo completo en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico o el Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito.

- o -

Seis (6) meses de experiencia en práctica apelativa como litigante privado o como representante del Estado, sus instrumentalidades, municipios o corporaciones públicas, ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, el Tribunal Supremo de Puerto Rico y/o el Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito.

- o -

Promedio Académico de 3.40 o más en el Grado de Juris Doctor.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses

ESCALA SALARIAL

$3,273 - $4,746

UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

San Juan

La ubicación es exclusivamente en la Oficina de la Procuradora General del Departamento de Justicia en Miramar, San Juan.

No se aceptarán Solicitudes de Empleo para otros pueblos.

TIPO DE COMPETENCIA

Libre competencia

NATURALEZA DEL EXAMEN

El examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, experiencia de trabajo y/o cursos o adiestramientos de los candidatos directamente relacionados con las funciones de los puestos de esta clase.

NOTA DE PASE

Setenta (70.00) puntos

(Adjudicados por los requisitos mínimos requeridos)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

Se otorgará hasta veinte (20.00) puntos por experiencia de empleo adicional relacionada con las funciones del puesto.

Se otorgará hasta diez (10.00) puntos por preparación académica adicional en el campo de competencia.

PUNTUACIONES ADICIONALES

- **Preferencia de Veteranos**

  Diez (10.00) puntos

Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980, según enmendada, Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño.

- **Personas con Impedimentos**

  Cinco (5.00) puntos

La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996 otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida.

El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. Para solicitar el mismo, deberá someter una copia de certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

- **Beneficiarios de Asistencia Económica**

  Cinco (5.00) puntos

La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004 otorga el beneficio de 5 puntos o el 5%, lo que sea mayor, a la calificación obtenida en cualquier examen a toda persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico. Deberá estar próximo(a) a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios.

CRITERIOS PARA ORDENACIÓN DE NOMBRES EN REGISTRO DE ELEGIBLES

1. Los elegibles serán colocados en estricto orden descendente utilizando:

   a) Puntuación obtenida en el examen.

2. En los casos de puntuaciones iguales, se determinará el orden para figurar en los registros tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

   a) Fecha y hora de radicación de la Solicitud de Empleo.
   b) Orden alfabético por apellidos.

CLÁUSULA ESPECIAL

Como condición de empleo, el(la) candidato(a) seleccionado(a) será sometido a la Prueba de Sustancias Controladas. De no ser favorable el resultado de ésta, se dejará sin efecto el trámite de nombramiento. Deberá estar vacunado(a) contra la Hepatitis B.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Al momento de entregar su Solicitud de Empleo todo solicitante deberá asegurarse de:

- Entregar la solicitud en original debidamente completada con firma en original.
- Incluir evidencia de preparación académica (transcripción de créditos o certificación de graduación que incluya promedio académico).
- Incluir evidencia de la licencia que le autoriza a ejercer la profesión de Abogado(a), expedida por el Tribunal Supremo.
- Incluir evidencia de experiencias de trabajo en agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de la empresa privada que incluya posición ocupada, fechas exactas de empleo (día-mes-año) y relación de funciones. En los casos de experiencia en oficina propia, debe presentar Declaración Jurada o Patente Municipal o Planillas que indiquen la Profesión de Abogado o evidencia de la Oficina del Seguro Social o si ha estado arrendado(a); copia del contrato de arrendamiento.
- Incluir copia del resumé actualizado.

  Se aclara que los resumés no sustituyen la información que se tiene que detallar en la solicitud de empleo.

- Incluir copia de certificados de cursos o adiestramientos relacionados con la clase (si aplica).

NOTA: No será aceptada su Solicitud de Empleo si carece de los documentos requeridos. Al momento de radicar su solicitud, **debe traer sus copias**.

CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO

- Ser ciudadano americano o extranjero legalmente autorizado a trabajar conforme la legislación aplicable.
- Estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones del puesto.
- Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Contribución sobre Ingresos, Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000, según enmendada, sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos los cuatro (4) años previos al nombramiento.
- Someter Certificación Negativa de Casos de Pensión Alimentaria según dispone la Ley Núm. 169 del 18 de diciembre 1997.
- No haber incurrido en conducta deshonrosa.
- No haber sido convicto por delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral.
- No hacer uso ilegal de sustancias controladas.
- No ser adicto al uso habitual y excesivo de bebidas alcohólicas.
- No haber sido destituido del servicio público, ni convicto por los delitos graves o menos graves que se enumeran en la Sección 6.8 (3) de la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la jurisdicción del ELA de Puerto Rico, en la jurisdicción federal o en cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América.

Estas últimas cinco (5) condiciones no aplicarán cuando el(la) candidato(a) haya sido habilitado para ocupar puestos en el servicio público.

Véase Anejo de Información Importante

OFRECEMOS IGUALDAD EN LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ESTADO LIBRE ASOCIADO PUERTO RICO SELLO OFICIAL

APROBADO POR:

César R. Miranda
Secretario de Justicia